

Ingre



Villamaría Caldas, Junio 29 de 2018

S.G. 200-514

Señor:

WILSON ANTONIO ARIAS PATIÑO

Carrera 7 N° 19-56 CRC

Celular 3105393300

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 285

Reciba un cordial saludo.

En atención a su derecho de petición y una vez analizado el escrito petitorio el Municipio de Villamaría se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En la actualidad en el Municipio de Villamaría, no se encuentra decretada ninguna emergencia, estado de calamidad o alteración de orden público o de transporte público que interrumpa el normal funcionamiento de la prestación del servicio, encontrándose este en perfecto estado de funcionamiento y cubriendo las necesidades de transporte existentes hasta el momento, por cuanto no encuentra procedente otorgar un permiso transitorio otra empresa de transporte que cumpla con los requisitos legales exigidos.

En cuanto a la iniciativa privada tal y es una actividad regulada, limitada, restringida y hablando de servicio de transporte existe aún más regulaciones por ser su naturaleza peligrosa en su desarrollo, por cuanto debe velar la administración por la seguridad e integridad de los habitantes y visitantes del Municipio en cumplimiento de la constitución política y Ley primando el interés general sobre el particular y la protección de los derechos fundamentales, de ser una iniciativa privada la creación de empresa de transporte deberá ceñirse a todas las exigencias y requisitos legales para el ejercicio de su actividad siendo está regulada por normas superiores

La administración en reiteradas ocasiones ha manifestado el interés de conocer de fondo las necesidad que pudieran estar insatisfechas en el tema de movilidad dentro del Municipio, y le gratifica en conocer el deseo y esfuerzo de formalizar la actividad del transporte, pero se abstiene de tomar una decisión de fondo por cuanto debe proteger la seguridad de los habitantes y atender normas superiores que regulan el transporte público, en cumplimiento de la Ley 1551 de 2012 Capítulo V artículo 29, por cuanto debe velar por la seguridad e integridad de